



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23813
15 de abril de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad el informe adjunto del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

ANEXO

**CARTA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

En el párrafo 8 de la resolución 715 (1991), aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de octubre de 1991, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presente al Consejo informes sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

Estos informes se han de presentar cuando lo solicite el Consejo de Seguridad y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la resolución 715.

Conforme a ello, el Director General presenta el primer informe semestral sobre la aplicación del plan y se mantiene a su disposición para cualquier consulta que usted o el Consejo tengan a bien hacer.

(Firmado) Hans BLIX

Apéndice

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA SOBRE LA APLICACION DEL PLAN DEL
ORGANISMO PARA LA VIGILANCIA Y VERIFICACION PERMANENTES
EN EL FUTURO DEL CUMPLIMIENTO POR EL IRAQ DE LO
DISPUESTO EN EL PARRAFO 12 DE LA RESOLUCION 387 (1991)**

1. El 11 de octubre de 1991, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 715 (1991), en que aprobó, entre otras cosas, el plan presentado en el documento S/22872/Rev.1 y Corr.1 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la parte C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de las exigencias de los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991). En el párrafo 8 de la resolución 715, el Consejo de Seguridad pidió al Director General del OIEA que le presentara informes sobre la aplicación del plan cuando lo solicitara el Consejo y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la resolución 715.
2. Conforme a ello, el Director General por la presente presenta el primer informe semestral sobre la aplicación del plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro en relación con la capacidad nuclear del Iraq.
3. Con arreglo al párrafo 22 del plan, el Iraq estaba obligado a suministrar al Organismo, dentro del plazo de 30 días a partir de la aprobación del plan (es decir, para el 10 de noviembre de 1991), y de conformidad con el anexo 2 del plan:
 - a) Un inventario de todo el material nuclear en el Iraq;
 - b) Un inventario de todos los establecimientos, instalaciones y lugares en el Iraq donde se hubieran realizado actividades nucleares de cualquier tipo o que pudieran utilizarse para tales actividades; incluyendo dicho inventario establecimientos de investigación, instalaciones a escala de laboratorio y plantas piloto, pero no estando limitado a ellos;
 - c) Un inventario de todo el material, equipo y elementos existentes en el Iraq, enumerados en el anexo 3 del plan;
 - d) Un inventario de todos los isótopos usados en el Iraq con fines médicos, o en aplicaciones en la agricultura o la industria;
 - e) Información sobre programas existentes y propuestos de actividades nucleares en el Iraq para los próximos cinco años; y
 - f) Un inventario de todos los establecimientos, instalaciones y lugares en el Iraq que fueran abastecidos de energía eléctrica en exceso de 10 MW por cualquier medio.

4. En el anexo 2 del plan, en que figuran las disposiciones relativas a las exigencias en materia de información, se expone en detalle la información que ha de facilitarse con respecto a lo anterior. En el anexo se exige que la información inicial se presente en inglés dentro del plazo de 30 días a partir de la aprobación del plan por el Consejo de Seguridad. Además se exige que la información inicial corresponda al período a partir del 1° de enero de 1989, debiéndose proporcionar posteriormente información completa cada 15 de enero y cada 15 de julio, correspondiente al semestre previo a la presentación de la información.

5. En una carta de 19 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq criticó los planes con arreglo a la resolución 715 (1991) como las más recientes de las "medidas ilícitas" adoptadas por el Consejo de Seguridad. Describió los planes como "restricciones arbitrarias a los programas de desarrollo en el Iraq" y una violación de los "principios sobre los que se fundaron las Naciones Unidas, incluido el de protección de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros". Concretamente, se expresó la queja de que en los planes no figuraba una limitación en los plazos para su ejecución. La carta concluía afirmando "que el Iraq, de conformidad con sus obligaciones con arreglo a la resolución 687 (1991) ... entrega adjunto a la presente la información solicitada con arreglo a la resolución 687 (1991) que incumbe al mandato de la Comisión Especial". Esa información se presentó a la oficina exterior de la Comisión Especial en Bagdad, el 20 de noviembre de 1991, para su transmisión al Presidente del Consejo. Consistía en aproximadamente 190 páginas de texto en árabe, incluidos, entre otras cosas, cinco cuadros relativos a la capacidad nuclear del Iraq.

6. El 3 de diciembre, el Director General del OIEA se reunió con el representante residente del Iraq ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena. Señaló que el Organismo aún no había recibido la información especificada en los incisos b) a f) del párrafo 22 del plan con arreglo a su anexo 2 y destacó las obligaciones del Iraq.

7. El 11 de diciembre de 1991, el representante residente del Iraq en Viena transmitió al Director General 52 páginas (en árabe) "en cumplimiento de la resolución 715 del Consejo de Seguridad", indicando que estas páginas habían figurado entre las entregadas a la oficina en Bagdad de la Comisión Especial por el Ministro de Relaciones Exteriores en fecha anterior (véase el párrafo 5 *supra*). Los textos presentados por el representante residente del Iraq constaban de lo siguiente:

- 1) Cuadro 1 (11 páginas) - "Obligaciones del Iraq y medidas adoptadas".
- 2) Cuadro 2 (7 páginas) - "Inventario del material nuclear en el Iraq", junto con una anotación de que "además de esto, se están preparando cuadros uniformes para toda la información que figura en las declaraciones mencionadas en los párrafos a), b) y c)" del cuadro.
- 3) Cuadro 3 (1 página) - "Información sobre lugares, establecimientos e instalaciones nucleares".

- 4) Cuadro 4 (3 páginas) - "Inventario de fuentes radiactivas en poder de la Comisión Iraquí de Energía Atómica".
- 5) Cuadro 5 (20 páginas) - "Inventario de fuentes radiactivas en instalaciones y establecimientos iraquíes distintos de la Comisión Iraquí de Energía Atómica".
- 6) Cuadro 6 (10 páginas) - Aunque en la carta de envío se indica como un cuadro separado, este cuadro es en realidad un apéndice del cuadro 3.

La carta del Representante Permanente del Iraq de 11 de diciembre es la única ocasión en que se hace mención de la presentación de información con arreglo a la resolución 715 (1991), mientras que en los demás casos las autoridades iraquíes en los más altos niveles constantemente se han referido a la información como presentada con arreglo a la resolución 687 (1991).

8. Durante la novena inspección del OIEA en el Iraq, el Jefe del grupo de inspección iraquí, Sr. Al-Hajja, presentó al Inspector en Jefe del Organismo una carta (en árabe) de fecha 13 de enero a la que se adjuntaba un suplemento del cuadro anterior en que se individualizaban otras fuentes radiactivas que se hallaban en el centro de Al Tuwaitha. Simultáneamente, el Sr. Al-Hajja presentó otra carta de igual fecha a la que se adjuntaba otro cuadro, indicado como cuadro 6, también en árabe, en que se enumeraban "equipo y dispositivos relativos al programa nuclear iraquí de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad". En la carta, el Jefe del grupo de inspección iraquí se refería a diversos elementos que se solicitaba incluir en el cuadro que, según lo consideraba el Iraq, superaban sus obligaciones con arreglo a la resolución 687.

9. Durante la décima inspección del OIEA en el Iraq se entablaron conversaciones con autoridades iraquíes en relación con el plan para la vigilancia y verificación permanentes. La parte iraquí indicó que estaba ansiosa por poner fin a la actual etapa de inspección y comensar a ejecutar el plan. Propusieron esclarecer, de una vez para siempre, todas las cuestiones pendientes relativas a sus actividades nucleares en el pasado y pidieron al OIEA que definiera lo que aún se requería de ellas. Las autoridades iraquíes admitieron que la información transmitida hasta la fecha no había estado conforme con los requisitos del plan en la medida en que recogía principalmente la situación a la fecha en que se había preparado la información (noviembre de 1991), en lugar de abarcar el período a partir del 1° de enero de 1989, como se estipulaba en la resolución. Esto daba lugar a una declaración incompleta de actividades, equipo y materiales debido a la omisión de algunas de las instalaciones y los equipos dañados durante la guerra del Golfo o destruidos por la parte iraquí. Las autoridades iraquíes reconocieron además que la lista de elementos que había de comunicarse al OIEA no debía haberse limitado a elementos en posesión de la Comisión Iraquí de Energía Atómica, sino más bien debía haber incluido todos los elementos de dicha índole en el Iraq. Aunque convino en que podían introducirse modificaciones en la información de modo de reflejar la situación al 1° de enero de 1989, el grupo iraquí notificó al Organismo que, ya que sería prácticamente imposible comunicarle todos los elementos del tipo en cuestión

en el Iraq, no podían cumplir con ese requisito. Los iraquíes también se negaron a individualizar los establecimientos, instalaciones y lugares en el Iraq que fueran abastecidos de energía eléctrica en exceso de 10 MW, excepto dos establecimientos de dicha índole pertenecientes a la Comisión Iraquí de Energía Atómica.

10. Entre el 21 y el 24 de febrero de 1992 el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial visitó Bagdad en una misión especial en un intento por obtener un acuerdo incondicional del Iraq de cumplir con todas sus obligaciones pertinentes en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). El Iraq indicó que en breve enviaría una delegación para que hablara ante el Consejo de Seguridad y transmitiera la postura del Iraq sobre las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). En una carta de fecha 24 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General (S/23636), el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq reiteró los puntos planteados en la declaración escrita que se había presentado a la misión especial (S/23643). El 28 de febrero de 1992 el Presidente del Consejo de Seguridad publicó una declaración en nombre del Consejo, en que condenaba el hecho de que el Iraq no hubiese presentado a la misión especial los reconocimientos y los compromisos para obtener los cuales se había enviado a la misión especial.

11. El 11 de marzo de 1992, el Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz, en su discurso ante el Consejo de Seguridad, aseveró la disposición del Iraq de acatar la resolución 687 y de "llegar a una solución práctica a la cuestión de la verificación por parte del Consejo de Seguridad de la capacidad del Iraq para producir las armas prohibidas por la resolución 687 (1991)". El Iraq condicionó su disposición a obrar en tal sentido "sobre la base del respeto a su soberanía y dignidad y la no injerencia en su seguridad nacional y, sobre esta base, no permitiendo que los objetivos estipulados en la resolución 687 (1991) se conviertan en medios de impedir que nuestro pueblo y nuestro país vivan una vida libre y normal como todos los demás pueblos libres del mundo". El Sr. Aziz sugirió que eran necesarias nuevas negociaciones y una modificación de los dos planes aprobados con arreglo a la resolución 715.

12. A solicitud del Iraq, el OIEA celebró posteriormente reuniones con un grupo técnico iraquí para analizar cuestiones relativas a las exigencias de información con arreglo a la resolución 715 (1991) y a la destrucción de elementos relacionados con la energía nuclear.

13. El análisis por el OIEA de la traducción de los cuadros presentados por el Iraq se ve complicado por el hecho de que, en lugar de elaborar un inventario detallado completo como se exige en el anexo 2 del plan, las autoridades iraquíes hasta ahora sólo han confeccionado listas de equipos, instalaciones y material con remisiones a otras comunicaciones. En consecuencia, resulta difícil determinar hasta qué punto es amplia y completa la información suministrada por el Iraq. El Organismo ha descubierto varias incoherencias y deficiencias. No se presentó información, como lo exige el plan, sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas por el Iraq para aplicar las resoluciones 687 y 707, otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el plan.

14. El 11° grupo de inspección del OIEA, que ha de visitar el Iraq del 7 al 15 de abril, tiene programado entablar conversaciones sobre este asunto con miras a tratar de conseguir del Iraq información completa de conformidad con las exigencias del plan. Se ha dejado en claro a la parte iraquí que el OIEA no negociará modificaciones a las disposiciones de los planes aprobados por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 715.

15. En conclusión, es necesario subrayar que, hasta tanto el Iraq no suministre al Organismo pormenores íntegros y completos de su programa nuclear, como se exige de conformidad con la resolución 715 y el plan pertinente que le sirve de base, el OIEA se verá impedido de establecer una base firme para llevar a cabo una labor eficaz de vigilancia y verificación del alcance y la índole aprobados por el Consejo de Seguridad.
